

INFORME SECRETARIAL: En la fecha, 12 de abril de 2.023, paso al despacho el presente PROCESO VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA, con Radicado No. 2021 – 00396 presentado por la señora **ENEGILDA BALETA CALLEJAS**, en contra de los señores **MARINA DEL CARMEN BONNA**, los **LITISCONSORCIOS NECESARIOS: CESAR ARMANDO PEROZA BONNA y MARCOS ANDRES PEROZA BONNA**, y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, que se crean con derecho a intervenir en el proceso, con atento informe que en el día de hoy, no fue posible obtener LINK para la audiencia inicial prevista para el día de hoy a las 2:30 de la tarde, por cuanto se ha informado que la plataforma para agendamiento de audiencias se encuentra en mantenimiento. Favor proveer.-



SALVADOR FELMABER MARIN SARMIENTO
Secretario

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ARAUCA

Transformado mediante Acuerdo No. PCSJA22 – 11975 del 28 de julio de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura, a partir del 01/08/22

Arauca, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta que el informe secretarial que antecede ante la imposibilidad de obtener LINK por cuanto se ha informado que la plataforma para agendamiento de audiencias se encuentra en mantenimiento, se dispone el aplazamiento de la audiencia. Comuníquese de inmediato a las partes.

De otra parte, como se trata de un proceso VERBAL DE ACCIÓN DE PERTENENCIA de mínima cuantía, seguido por el trámite previsto en la Sección Segunda, Libro III, Título II, Capítulo I, Artículo 375 del C.G.P., se accede a lo solicitado disponiendo el aplazamiento de la audiencia programada para el día 23 de los corrientes mes y año.

Como consecuencia de lo anterior, se procede a convocar a las partes y a sus apoderados para que concurran a la realización de la audiencia Inicial prevista en el artículo Art. 392 y s.s., del Código General del Proceso, para dar cumplimiento en lo posible a los Arts. 372 y 373 *Ibídem*, para lo cual **se DISPONE:**

CONVOCAR, conforme al Art. 372 y s.s. del C.G.P, a las partes y a sus apoderados para que el **día miércoles diez (10) de mayo de dos mil veintitrés (2.023)**, comparezcan a la hora de las nueve y treinta (9:30) de la mañana, a la celebración de la **AUDIENCIA INICIAL, CONCILIACION, INTERROGATORIO A LAS PARTES y si fuere el caso, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO, CONTROL DE LEGALIDAD, AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO y si fuere el caso, ALEGACIONES Y SENTENCIA**, en cumplimiento a lo normado por los Art. 372 y 373 de Código General del Proceso.

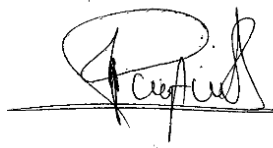
Se le advierte a las partes y a sus apoderados que su inasistencia a la audiencia les acarrearán las sanciones establecidas en la ley. (Art. 372 - 4º del C.G.P.), e igualmente que la misma se desarrollará en forma virtual a través de la aplicación **livesize**, enviándoles unos minutos antes a los señores apoderados el Link para su respectiva conexión.

Contra ésta decisión no proceden recursos (Art. 121 inc. 6º del C.G.P.).

Adviértase a las partes que a la fecha no se ha allegado al proceso, la prueba documental solicitada por el CURADOR AD – LITEM.,

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE:

El Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Luis Arnulfo Sarmiento Perez', written over a horizontal line.

LUIS ARNULFO SARMIENTO PEREZ